

**Ente Fiscalizado:** Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P.  
**Número de Auditoría:** ASES LP-AEFM/05/2017  
**Tipo de Auditoría:** Auditoría Financiera y de Cumplimiento

### **I. Criterios de Selección**

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., del ejercicio 2017, se llevaron a cabo en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1, 2, 4, fracciones II, VIII, y X; y 15, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los poderes del Estado y demás entes auditables.

### **II. Objetivo**

Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos se ajustaron a la legalidad, y en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, y deuda pública; adquisiciones; arrendamientos; enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

### **III. Alcance**

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 126,951,014
Muestra auditada:	\$ 104,639,878
Representatividad de la muestra:	82.4%

El universo seleccionado se integra de los recursos y fondos siguientes:

<b>Recurso o Fondo</b>	<b>Universo</b>	<b>Muestra</b>	<b>%</b>
Recursos Fiscales y Participaciones Federales Ramo 28	56,649,514	34,644,303	61.2
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)	49,093,617	49,093,617	100.0
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)	21,207,883	20,901,958	98.6
<b>Total</b>	<b>\$ 126,951,014</b>	<b>\$ 104,639,878</b>	<b>82.4</b>

## IV. Procedimientos y Resultados

### Recursos Fiscales y Participaciones Ramo 28

---

#### Alcance

Universo seleccionado:	\$ 56,649,514
Muestra auditada:	\$ 34,644,303
Representatividad de la muestra:	61.2%

#### Control Interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 32 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., mediante oficio número PMA/CI/078/2018 de fecha 31 de julio de 2018, no presenta evidencia de la implementación del Control Interno, en incumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión, por lo que no se solventa.

#### ASESLP-AEFM/05/2017-01-05-001 Recomendación

Para que el municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

#### Transferencia de Recursos

2. Se verificó que las Participaciones Federales 2017 no fueron embargadas ni afectadas a fines específicos, ni estuvieron sujetas a retención.

3. Se verificó que el municipio administró los recursos de las Participaciones Federales 2017 en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin, toda vez que se depositaron los Recursos Propios del municipio.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., mediante el oficio Número OBS.2017-R28/02/07/2018 de fecha 27 de julio de 2018, presentó la carátula de activación del contrato de servicios bancarios, así como los estados de cuenta bancarios de Participaciones del banco BANORTE, S.A., en los cuales se pudo observar que sólo se realizaron depósitos de Participaciones, por lo que se solventa el resultado.

#### Ingresos

4. Se constató que el municipio registró contable y presupuestalmente los recursos de los ingresos propios y de las Participaciones Federales 2017; asimismo, de los recursos líquidos recibidos por ingresos propios por \$6,485,412, y de participaciones por \$50,164,102, se verificó que se devengaron al 31 de diciembre de 2017.

5. Se verificó que el municipio comprobó y depositó los recursos derivados de la recaudación propia en cuentas bancarias del municipio.

6. Se verificó que los ingresos de la muestra de auditoría, fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados por el municipio, de conformidad con los conceptos, cuotas, tarifas y tasas autorizadas en la Ley de Ingresos del municipio para el ejercicio fiscal 2017 y demás normativa aplicable.

### **Servicios Personales**

7. Con la revisión de una muestra de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se constató que el municipio no remitió los timbres de nómina de su personal del mes de enero 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., mediante el oficio número OBS.2017-R28/04/07/2018 de fecha 27 de julio de 2018, remitió los timbres de nómina de su personal de enero a diciembre de 2017, solventando el resultado.

8. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría de las nóminas financiadas con recursos Propios y con las Participaciones Federales 2017 fueron debidamente comprobadas y se registraron contable y presupuestalmente.

9. Se verificó que el municipio de Axtla de Terrazas S.L.P., causó un Impuesto Sobre la Renta referente a los meses de mayo a diciembre de 2017 correspondiente a las nóminas pagadas con los recursos Propios y de Participaciones Federales 2017 por \$1,377,844, los cuales a la fecha de la auditoría no fueron enterados al Sistema de Administración Tributaria.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., mediante el oficio número OBS.2017-R28/03/07/2018, presentó las declaraciones del periodo de mayo a diciembre del ejercicio fiscal 2017, enteradas al Sistema de Administración Tributaria, por lo que se solventa el resultado.

10. Como resultado de la revisión practicada al rubro de retenciones e impuestos por pagar, se verificó que el municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., realizó el cálculo y enteró mensualmente a la Secretaría de Finanzas el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

11. Se verificó que el municipio no realizó pagos a sus empleados en fechas posteriores a la fecha en que causaron baja.

12. Con la inspección física de 31 trabajadores del municipio, se determinó que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

13. Se verificó que el municipio pagó indemnizaciones al personal que fue cesado de conformidad con la normativa aplicable.

14. Se constató que a un trabajador se le realizaron pagos superiores a los establecidos en el tabulador autorizado en el ejercicio fiscal 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P. mediante el oficio número OBS.2017-R28/05/07/2018 no presentó pruebas documentales que justifiquen los pagos superiores a los establecidos en el tabulador, por lo que no se solventa el resultado.

### **ASESLP-AEFM/05/2017-01-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos superiores a los establecidos en el tabulador autorizado en el ejercicio 2017.

15. Del análisis realizado al tabulador de remuneraciones correspondiente al ejercicio fiscal 2017, se constató que en dicho documento no se especificó el monto a pagar de la prima vacacional y el aguinaldo, no incluyendo además nivel y categoría.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., mediante el oficio número OBS.2017-R28/06/07/2018 de fecha 27 de julio de 2018, no presentó documentación que aclare esta observación, por lo que no se solventa el resultado.

**ASESLP-AEFM/05/2017-01-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar las modificaciones al tabulador de sueldos donde se especifique el monto de la prima vacacional, aguinaldo, nivel y categoría.

**16.** Se constató que en el ejercicio 2017 el municipio pagó dietas en importes superiores a los autorizados en el tabulador 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., mediante el oficio número OBS.2017-R28/07/07/2018 de fecha 27 de julio de 2018, no presentó documentación que aclare esta observación, por lo que no se solventa el resultado.

**ASESLP-AEFM/05/2017-01-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron contemplar el pago de compensación extraordinaria en el tabulador de sueldos y salarios.

**Materiales y Suministros**

**17.** Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, y se constató que fueron registradas contable y presupuestalmente.

**18.** Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría se ajustaron a los conceptos, partidas, ramos, programas, y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017.

**19.** Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P. mediante el oficio No. OBS.2017-R28/08/07/2018 de fecha 27 de julio de 2018, presentó evidencia de la documentación donde se puede verificar que ya se encuentra cancelado con el sello de "Operado Rec. Federales" por lo que se solventa el resultado.

**Servicios Generales**

**20.** Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría se ajustaron a los conceptos, partidas e importes autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017.

**21.** Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Propios o Participaciones Federales 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P. mediante el oficio Número PM/PS/2503/08/2018 del 29 de julio de 2018, presentó evidencia de la documentación donde se puede verificar que ya se cuenta con el sello de "Operado Rec. Federales", por lo que queda solventado el resultado.

**22.** El municipio en su contabilidad, presentó la cuenta denominada "Servicios Profesionales" por un total de \$70,120; sin embargo, no presentó evidencia de la suscripción de los contratos respectivos.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., mediante oficios número OBS.2017-R28/33/07/2018, OBS.2017-R28/34/07/2018, OBS.2017-R28/35/07/2018 y OBS.2017-R28/36/07/2018 de fecha 27 de julio de 2018, presentó los contratos por los que se pagaron los servicios de asesoría, revisión y soporte de contabilidad del ramo 28, por lo que se solventa el resultado.

23. De las erogaciones realizadas por concepto de pasajes terrestres, pagadas mediante varios cheques y transferencias, se constató que el municipio no comprobó un total de \$868,967.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., mediante el oficio número OBS.2017-R28/09/07/2018, del 27 de julio de 2018, presentó documentación comprobatoria por \$861,500, quedando pendiente de comprobar \$7,467, solventando parcialmente el resultado.

#### **ASESLP-AEFM/05/2017-01-01-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$7,467 (siete mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios y Participaciones Federales 2017, por las erogaciones no comprobadas por el pago de pasajes terrestres; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que acredite su destino y aplicación o el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

#### **Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios**

24. De los bienes adquiridos con Recursos Propios y Participaciones Federales 2017, que formaron parte de la muestra de auditoría, conformadas por mobiliario y equipo de oficina, se constató que los pagos están soportados con las facturas correspondientes, así mismo, se verificó que las adquisiciones fueron entregadas de acuerdo a los plazos establecidos en sus respectivos contratos y órdenes de compra.

25. De los bienes adquiridos con Recursos Propios y Participaciones Federales 2017, que formaron parte de la muestra de auditoría, conformadas por mobiliario y equipo de oficina, se constató que los pagos están soportados con las facturas de las adquisiciones.

26. De las erogaciones realizadas con Recursos Propios y de Participaciones Federales 2017, por la adquisición de mobiliario y equipo de oficina, se verificó que cuentan con los resguardos correspondientes, y el inventario de sus bienes muebles fue conciliado con el registro contable.

#### **Análisis de la Información Financiera**

27. Se constató la autenticidad de los saldos reflejados al 31 de diciembre de 2017 en cuentas por cobrar, asimismo se verificó que las operaciones contables registradas en el ejercicio 2017 en cuentas por cobrar, fueron respaldadas con la documentación que soportó y justificó su registro.

28. Se constató la autenticidad de los saldos reflejados al 31 de diciembre de 2017 en cuentas por pagar, asimismo se verificó que las operaciones contables registradas en el ejercicio 2017 en cuentas por pagar, fueron respaldadas con la documentación que soportó y justificó su registro.

29. De las operaciones contables registradas en el ejercicio 2017 en la cuenta de deudores diversos, se constató que el municipio no realizó la depuración de saldos de años anteriores por un monto de \$330,687.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., mediante el oficio número OBS.2017-R28/37/07/2018 de fecha 27 de julio de 2018, no presentan evidencia de la depuración de los saldos de deudores diversos por un monto de \$330,687, por lo que no se solventa el resultado.

#### **ASESLP-AEFM/05/2017-01-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no fueron realizadas.

**30.** Como resultado del análisis practicado al estado de situación financiera del municipio al 31 de diciembre de 2017, se verificó que existen cuentas por cobrar con saldos de ejercicios anteriores que no registraron movimiento en 2017, y el municipio no acreditó haber realizado las acciones correspondientes para depurar las cuentas que no tienen un sustento legal que acredite su procedencia, a fin de que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., mediante el oficio número OBS.2017-R28/36/07/2018 de fecha 27 de julio de 2018, no presentan evidencia de la depuración de los saldos de cuentas por cobrar.

**ASESLP-AEFM/05/2017-01-05-002 Recomendación**

Para que el municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por cobrar de años anteriores que no han registrado movimiento.

**31.** Se verificó que los saldos de cuentas por pagar que revela el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2017, son razonablemente correctos y están debidamente respaldados con la documentación que acredita el adeudo y el devengo de los bienes o servicios; excepto por algunas partidas con saldos de periodos anteriores que no han reflejado movimiento, por dicha razón, se recomienda efectuar la depuración de las cuentas, con previo acuerdo de los integrantes del Cabildo, a fin de que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., mediante el oficio número PM/PS/0350/07/2018 de fecha 27 de julio de 2018, no presentan evidencia de la depuración de los saldos de cuentas por pagar, por lo que no se solventa el resultado.

**ASESLP-AEFM/05/2017-01-05-003 Recomendación**

Para que el municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por pagar de años anteriores que no han registrado movimiento.

**Deuda Pública**

**32.** Se constató que en el ejercicio 2017, el municipio no contrató deuda pública ni destinó Recursos Propios o de Participaciones Federales 2017, para el pago de financiamientos u obligaciones.

**Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)**

---

**Alcance**

Universo seleccionado:	\$ 49,093,617
Muestra auditada:	\$ 49,093,617
Representatividad de la muestra:	100.0%

**Transferencia de Recursos**

33. Se constató que el municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P. abrió una cuenta bancaria productiva y específica para el manejo de los recursos del FISMDF 2017.

34. Se verificó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado enteró mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales un total de \$49,093,617 del FISMDF 2017 asignados al municipio, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.

**Registros Contables y Documentación Soporte**

35. Se constató que el municipio, registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FISMDF 2017, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

36. Se constató que el municipio, realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

**Revisión de la implantación de Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)**

37. Para el ejercicio fiscal 2017, los municipios deben dar respuesta a 3 guías que incorporan 117 obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan, y que fueron emitidas en el periodo 2009-2016 por el CONAC; considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, se determinó que el municipio implantó el 84.6% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento parcial del objetivo de la armonización contable.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., mediante el oficio número OBS-2017-R33/022/2018 de fecha 27 de julio de 2018, no presentan la documentación relativa a la implementación de la Armonización Contable, por lo que no se tiene la evidencia que cumplan al 100.0%, no solventado el resultado.

**ASESLP-AEFM/05/2017-02-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no implementaron la Armonización Contable, por lo que no se tiene la certeza que cumplan al 100.0%.

**Destino de los Recursos**

38. Al municipio le fueron entregados \$49,093,617 del FISMDF 2017, y durante su administración se generaron intereses por \$46,564, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de \$49,140,181. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2017 gastó \$41,442,813, que representaron el 84.3% del disponible, y se determinó, a esa fecha, que un 15.7% de los recursos no se gastaron para beneficiar a la población objetivo del fondo, que equivale a \$7,697,367, en tanto que al 31 de marzo de 2018 gastó \$49,083,148 que representaron el 99.9% del disponible, y se determinó un saldo por ejercer a este último corte del \$151,795, el cual se integra de la siguiente manera: \$141,685 que son retenciones del 2% y 5% al millar por pagar quedando un saldo al 31 de marzo de 2018 de recurso no gastado de \$10,109.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., mediante el oficio número OBS-2017-R33/005/2018 de fecha 27 de julio de 2018, presentó póliza D00483 del 5 de abril de 2018 por \$5,217 y póliza D00484 del 5 de abril de 2018 por \$3,797, realizadas mediante transferencia electrónica a la Tesorería de la Federación así como el recibo de pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales, y los \$142,780 son pagos que se realizaron por concepto del 5% y 2% al millar, se verificó el estado de cuenta bancario del FISMDF 2017 que al 30 de abril de 2018 la cuenta presentan un saldo de \$0, por lo que se solventa el resultado.

**39.** El municipio invirtió recursos del FISMDF 2017 por \$21,865,890. que representó el 44.5% del importe total disponible, en beneficio de la población que vive en las localidades con los dos grados de rezago social más altos, conforme a la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social (FAIS).

**40.** El municipio destinó \$6,615,915, para la realización de proyectos de tipo de incidencia complementaria, importe que representó el 13.5% de los recursos asignados al Fondo, no excediéndose del 30.0%, así mismo, el municipio destinó \$4,649,699, es decir el 9.5% de los recursos asignados al Fondo sin exceder del 15.0% establecido para la realización de proyectos de Infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas.

**41.** El municipio invirtió \$5,033,607 de los recursos del FISMDF 2017 en las Zona de Atención Prioritaria Urbanas, por lo que cumplió con el 10.2% establecido para inversión en Zona de Atención Prioritaria (ZAP) Urbanas.

**42.** El municipio destinó recursos del FISMDF 2017 por \$6,087,541 en 16 obras las cuales no están consideradas en el Catálogo de acciones de los Lineamientos del Fondo previstos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., mediante el oficio número OBS-2017-R33/004/07/2018 de fecha 27 de julio de 2018, presentan documentacion aclaratoria las cuales no solventan el resultado.

#### **ASESLP-AEFM/05/2017-02-01-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$6,087,541 (seis millones ochenta y siete mil quinientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del FISMDF 2017, por el pago de 16 obras las cuales no están consideradas en el Catálogo de Acciones de los Lineamientos del Fondo previstos por la Ley de Coordinación Fiscal; deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del fondo.

**43.** El municipio destinó recursos del FISMDF 2017 por \$4,022,455 en el pago de 9 obras que no beneficiaron directamente a la población con los dos niveles de rezago social más altos.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., mediante el oficio número OBS-2017-R33/007/07/2018 de fecha 27 de julio de 2018, no presentó documentación o aclaración que justifique la realización de 9 obras que no beneficiaron directamente a la población en pobreza extrema ni a las localidades con los dos niveles de rezago social más altos en el municipio por un importe de \$4,022,455, por lo que no se solventa el resultado.

#### **ASESLP-AEFM/05/2017-02-01-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$4,022,455 (cuatro millones veintidós mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FISMDF 2017, por el pago de 9 obras que no beneficiaron directamente a la población con los dos niveles de rezago social más altos; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su reintegro a la cuenta bancaria del Fondo.

**44.** El municipio invirtió \$34,012,778 del FISMDF 2017, en la realización de proyectos de tipo de incidencia directa, importe que representó el 69.2% de los recursos asignados al fondo, por lo que incumplió con el 70.0% mínimo establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., mediante el oficio número OBS-2017-R33/006/2018 de fecha 27 de julio de 2018, no presentan la documentación que aclare esta observación, por lo que no se solventa el resultado.

#### **ASESLP-AEFM/05/2017-02-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cumplir con el 70.0% mínimo del fondo en obras de incidencia directa.

#### **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**45.** Con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se constató que el municipio reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

**46.** Con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se constató que el municipio presentó la evidencia de que reportó de forma detallada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados.

**47.** El municipio dispuso de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2017.

**48.** El municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., hizo del conocimiento de sus habitantes por medio de la publicación en estrados el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2017, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

#### **Obra Pública y Acciones Sociales**

**49.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2017, de una muestra de veinte obras se emiten los siguientes resultados:

Se comprobó que veinte obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos y cumplen con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

**50.** Se comprobó que veinte obras presentan contrato de obra.

**51.** Se comprobó que en ocho obras se realizó el procedimiento de invitación restringida, existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones, la propuesta más conveniente para el municipio fue adjudicada y la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.

**52.** Se comprobó que en veinte obras el contrato está debidamente formalizado, los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley y el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el registro estatal único de contratistas.

**53.** Se comprobó que en quince obras se cuenta con acta de entrega, en once obras de acuerdo al contrato se terminó a tiempo, se encuentran terminadas y diez obras se ejecutaron conforme a lo contratado.

**54.** Se comprobó que en veinte obras se cuenta con cuerpo de la estimación, se cuenta con generadores de obra, se cuenta con reporte fotográfico, en dieciséis obras se presentan las pruebas de laboratorio y en veinte obras se presentan las notas de bitácora.

**55.** Se comprobó que en diecinueve obras se cuenta con fianza de anticipo, en veinte obras se cuenta con fianza de cumplimiento y en quince obras se cuenta con fianza de vicios ocultos.

56. Se comprobó que en cinco obras cuentan con convenio, con razones fundadas y motivadas y está debidamente formalizado.

57. Se comprobó que en veinte obras se presenta la validación del consejo de desarrollo social, quince obras cuentan con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, en diecinueve obras se presenta la validación de la dependencia normativa, en trece obras se cuenta con el finiquito de la obra, en nueve obras se cuenta con los planos definitivos y en diecinueve obras se presentan las tarjetas de precios unitarios.

58. Se comprobó que once obras se encuentran terminadas en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

59. Se comprobó que cinco obras presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$3,142,833.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., mediante el oficio número OBS-2017-R33/014/07/2018 del 27 de julio de 2018, no presentó evidencia suficiente que desahogue las obras con conceptos pagados y no ejecutados; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la Obra	No. de Contrato	Conceptos pagados no ejecutados
Construcción de sistema de drenaje sanitario	MA-DS-020/SD-OP/AD-R33/2017	184,070
Mejoramiento de red de distribución eléctrica	MA-DS-006/SG-OP/IR-R33/2017	748,208
Construcción de planta tratadora de aguas residuales	MA-DS-007/S6-OP/IR-R33/2017	1,122,896
Construcción de red de distribución eléctrica en la localidad de Xocoyo Chalco	MA-DS-001/SG-OP/IR-R33/2017	65,516
Equipamiento de planta potabilizadora	MA-DS-048/SC-OP/AD-R33/2017	1,022,143
<b>Total</b>		<b>\$ 3,142,833</b>

**ASESLP-AEFM/05/2017-02-01-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,142,833 (tres millones ciento cuarenta y dos mil ochocientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), por obras con conceptos pagados y no ejecutados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

60. Se comprobó que en cuatro obras no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$63,375.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., mediante el oficio número OBS-2017-R33/015/07/2018 del 27 de julio de 2018, no presentó evidencia suficiente de que aplicara las penas convencionales; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la Obra	No. de Contrato	Penas Convencionales
Construcción de planta tratadora de aguas residuales	MA-DS-007/S6-OP/IR-R33/2017	12,262
Mejoramiento de red de distribución eléctrica	MA-DS-006/SG-OP/IR-R33/2017	32,251
Equipamiento de planta potabilizadora	MA-DS-048/SC-OP/AD-R33/2017	6,168
Construcción de sistema de drenaje sanitario	MA-DS-020/SD-OP/AD-R33/2017	12,694
<b>Total</b>		<b>\$ 63,375</b>

**ASESLP-AEFM/05/2017-02-01-004 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$ 63,375 (sesenta y tres mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por obras en las que no aplicaron las penas convencionales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

61. Se comprobó que en dos obras presentan deficiencias técnicas por la cantidad de \$1,377,072.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., mediante el oficio número OBS-2017-R33/008/07/2018 del 27 de julio de 2018, no presentó evidencia suficiente de las obras con deficiencias técnicas; por lo que persiste el resultado.

**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**  
**INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017**  
**MUNICIPIO DE AXTLA DE TERRAZAS, S.L.P.**

Nombre de la Obra	No. de Contrato	Deficiencias técnicas
Construcción de comedor comunitario primera etapa	MA-DS-009/SE-OP/AD-R33/2017	925.085
Construcción de comedor comunitario segunda etapa	MA-DS-010/SE-OP/AD-R33/2017	451.987
<b>Total</b>		<b>\$ 1,377,072</b>

**ASESLP-AEFM/05/2017-02-01-005 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,377,072 (un millón trescientos setenta y siete mil setenta y dos pesos 00/100 M.N.), por obras con deficiencias técnicas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**62.** Se comprobó que dos obras se observan por concepto de obra no ejecutada conforme a cálculo estructural y/o proyecto ejecutivo por la cantidad de \$2,014,799.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., mediante el oficio número OBS-2017-R33/008/07/2018 del 27 de julio de 2018, no presentó evidencia suficiente de las obras ejecutadas conforme a cálculo estructural y/o proyecto ejecutivo; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la Obra	No. de Contrato	Obra no ejecutada conforme a cálculo estructural
Construcción de comedor comunitario (segunda etapa)	MA-DS-006/SE-OP/AD-R33/2017	1,089,712
Construcción de comedor comunitario primer etapa	MA-DS-014/SE-OP/AD-R33/2017	925,087
<b>Total</b>		<b>\$ 2,014,799</b>

**ASESLP-AEFM/05/2017-02-01-006 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,014,799 (dos millones catorce mil setecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), por obras no ejecutadas conforme a cálculo estructural y/o proyecto ejecutivo; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**63.** Se comprobó que en cinco obras se cuenta con acta de entrega, pero se declara improcedente al encontrarse la obra inconclusa en la visita física, no se terminaron en tiempo de acuerdo a lo contratado, se encuentran inconclusas y una obra no se ejecutó conforme a lo contratado.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., mediante el oficio número OBS-2017-R33/010/07/2018 del 27 de julio de 2018, no presentó evidencia de que las obras cuenten con actas de entrega recepción elaboradas de manera correcta, se terminaran en tiempo de acuerdo a lo contratado, las obras se encuentren terminadas y de que se ejecutaran conforme a lo contratado; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

**ASESLP-AEFM/05/2017-02-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega recepción elaborada de forma correcta, terminar las obras en tiempo de acuerdo a lo contratado, constatar que las obras estuvieran terminadas y ejecutar las obras conforme a lo contratado.

**64.** Se comprobó que en una obra no se cuenta con fianza de vicios ocultos y en cuatro obras se cuenta con fianza de vicios ocultos pero se considera improcedente al encontrarse la obra inconclusa en la visita física.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., mediante el oficio número OBS-2017-R33/012/07/2018 del 27 de julio de 2018, no presentó evidencia de que la obra cuente con la fianza de vicios ocultos; presentó evidencia de que las obras cuentan la fianza de vicios ocultos; sin embargo, resultan improcedentes por encontrarse la obra inconclusa en la visita física, por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

**ASESLP-AEFM/05/2017-02-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de vicios ocultos de forma correcta.

**65.** Se comprobó que en cinco obras no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, en una obra no se presenta la validación de la dependencia normativa, en tres obras no se cuenta con el finiquito de la obra, en cuatro obras se cuenta con el finiquito de obra pero se declara improcedente al encontrarse la obra inconclusa en la visita física, en seis obras no se cuenta con los planos definitivos, en cinco obras se presentan planos definitivos pero se declaran improcedentes al encontrarse la obra inconclusa en la visita física y en una obra no se presenta las tarjetas de precios unitarios.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., mediante el oficio número OBS-2017-R33/013/07/2018 del 27 de julio de 2018, no presentó evidencia de que las obras cuenten con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, presenten la validación de la dependencia normativa, las obras cuenten con los planos definitivos, presenten las tarjetas de precios unitarios y presentó evidencia de que las obras cuentan con el finiquito de obra, sin embargo, resulta improcedente por encontrarse la obra inconclusa en la visita física; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

#### **ASESLP-AEFM/05/2017-02-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron verificar que el finiquito de obra se elaborara de forma correcta, presentar el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, la validación de la dependencia normativa, los planos definitivos y las tarjetas de precios unitarios.

#### **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

**66.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las adquisiciones realizadas con recursos del FISMDF 2017, se comprobó que se licitaron, adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable, y en los casos de excepción a la licitación, se dispuso de la justificación y del soporte suficiente; asimismo, se constató que las adquisiciones están amparadas en un contrato debidamente formalizado, que los bienes se entregaron en los tiempos estipulados y, mediante verificación física, se comprobó que están asignados y se encuentran funcionando adecuadamente.

#### **Desarrollo Institucional**

**67.** Se verificó que se formalizó el Convenio entre los tres niveles de gobierno para fortalecer las capacidades de gestión del municipio, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo.

**68.** El municipio aplicó en el rubro de Desarrollo Institucional \$980,939, importe que no excedió el 2.0% de los recursos asignados al FISMDF 2017, los cuales se destinaron a adquisición de software y hardware, acciones encaminadas al fortalecimiento de las capacidades de gestión del municipio en el ejercicio del gasto público conforme al convenio entre los tres órdenes de gobierno.

#### **Gastos Indirectos**

**69.** El municipio ejerció \$1,177,250 para Gastos Indirectos, importe que representó el 2.40% de los recursos asignados al Fondo, y que no excedió el 3.0% del monto asignado, y se vinculan con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el FISMDF 2017.

**70.** Se determinaron pagos para Gastos Indirectos por servicio de asesoría administrativa en contabilidad gubernamental para la elaboración de proyectos, por un importe de \$391,176, que no presentan la evidencia documental de la correcta aplicación de los recursos del FISMDF 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., mediante el oficio número OBS-2017-R33/019/07/2018 de fecha 27 de julio de 2018, presenta los contratos por la elaboración de proyectos de obra, por lo que se solventa el resultado.

**71.** El municipio pagó \$11,321 en el rubro de gastos indirectos por 7 obras captación de agua de lluvia y 8 obras de saneamiento a la Comisión Estatal del Agua, conceptos que no están considerados en el catálogo establecido en los Lineamientos Generales del FAIS y no se vinculan con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el fondo.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., mediante oficio número OBS-2017-R33/020/07/2018, no justificó el pago a convenio de 7 obras captación de agua de lluvia y 8 obras de saneamiento a la Comisión Estatal del Agua, por un importe de \$11,321 del rubro de Gastos Indirectos, por lo que no se solventa el resultado.

#### **ASESLP-AEFM/05/2017-02-01-007 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$11,321 (once mil trescientos veintiún pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del Fondo, por el pago de las erogaciones no contempladas en el catálogo establecido en los lineamientos Generales del FAIS; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe la aplicación del recurso en los objetivos del fondo.

#### **Cumplimiento de Objetivos y Metas**

**72.** Al municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., le fueron entregados \$49,093,617 del FISMDF 2017, y durante su administración se generaron intereses por \$46,564, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de \$49,140,181. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2017 se pagó \$41,442,813, que representaron el 84.4% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2017 el municipio no ejerció el 15.7%, que equivale a \$7,697,367, en tanto que al 31 de marzo de 2018 se determinó un subejercicio de \$151,795. Lo anterior no limita el cumplimiento del objetivo del fondo y no retrasa los beneficios para la población.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 44.5% (\$21,865,890) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio; sin embargo, el 8.2% de los recursos gastados (\$4,022,455) se aplicaron a proyectos que no atienden a la población en rezago social o pobreza del municipio, lo que contraviene con el objetivo del fondo y la propicia la desigualdad social.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), el municipio destinó a los programas de Agua y saneamiento y Vivienda un total de \$34,012,778, que representan el 69.3% de los recursos pagados del FISMDF 2017, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo; sin embargo, el 12.4% de los recursos gastados (\$6,087,541) se aplicaron a proyectos que no están considerados en el Catálogo y no cuentan con la opinión favorable de la SEDESOL como proyectos especiales, ni corresponden a los rubros que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que no contribuyen al logro de los objetivos de este fondo.

Cabe destacar que el 69.3% de lo pagado se aplicó a obras y acciones de contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 12.4% de lo gastado se aplicó para proyectos de contribución Complementaria, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Lo anterior, pone de manifiesto que el municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, no obstante que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 100% de lo transferido, se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión; toda vez que se destinaron \$6,087,541 (12.4%) en Obras y Acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL); invirtió el 10.3% los recursos asignados al Fondo en las Zona de Atención

Prioritaria (ZAP) Urbanas del municipio, por lo que, no cumplió con el porcentaje determinado del 1.1% conforme a la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social (FAIS); dispone de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2017; por otra parte no se cumplió con el porcentaje mínimo requerido aplicado a proyectos de contribución directa que representaron el 69.3% (\$34,012,778), asimismo, el recurso destinado para los proyectos de contribución complementaria y especiales no excedió el porcentaje permitido debido a que se aplicó el 13.5%, de los cuales, para proyectos complementarios de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas, se aplicó el 9.5% (\$4,649,699), porcentaje que no excedió el 15.0% permitido en los Lineamientos Generales del FAIS.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., mediante oficio OBS-2017-R33/021/07/2018 de fecha 27 de julio de 2018, presentan estados financieros del ejercicio 2017 y comprobantes de reintegros realizados a Tesorería de la Federación por \$ 5,218 (cinco mil doscientos dieciocho pesos 00/100 M.N.) y por \$ 3,797 (tres mil setecientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), relación de las 9 obras que no beneficiaron directamente a la población con los dos niveles de rezago social más alto, relación de obras denominadas comedores comunitarios y mejoramiento de servicios básicos; sin embargo el municipio no está cumpliendo con los objetivos del fondo, por lo tanto este resultado no se solventa.

**ASESLP-AEFM/05/2017-02-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cumplir con los objetivos del fondo.

**Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)**

---

**Alcance**

Universo seleccionado:	\$ 21,207,883
Muestra auditada:	\$ 20,901,959
Representatividad de la muestra:	98.6%

**Transferencia de Recursos**

73. Se verificó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado enteró mensualmente por partes iguales un total de \$21,207,883 del FORTAMUNDF 2017 asignados al municipio, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.

74. Se constató que el municipio, abrió una cuenta bancaria específica y productiva para el manejo de los recursos del FORTAMUNDF 2017.

**Registros Contables y Documentación Soporte**

75. Se constató que el municipio registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FORTAMUNDF 2017, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

76. Se constató que el municipio realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado FORTAMUNDF" en el ejercicio 2017.

**Destino de los Recursos**

77. Se verificó que el municipio destinó \$13,808,620, para la realización de proyectos de seguridad pública, importe que representó el 65.0%, cumpliendo con el 20.0% de los recursos asignados al Fondo.

**Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

78. Con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se constató que el municipio reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

79. Con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se constató que el municipio reportó de forma detallada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados

80. El municipio dispuso de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2017.

81. El municipio hizo del conocimiento de sus habitantes por medio de la publicación en estrados el monto de los recursos recibidos del FORTAMUNDF 2017, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

**Obra Pública y Acciones Sociales**

82. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de la obra ejecutada con recursos del FORTAMUNDF 2017, de una muestra de una obra se emiten los siguientes resultados:

Se comprobó que una obra se encuentra terminada en tiempo, sin deficiencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

**83.** Se comprobó que en una obra no se presenta la fianza de cumplimiento y los planos definitivos.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., mediante el oficio número OBS-2017-R33/002/07/2018 de 27 de julio de 2018, no presentó evidencia de que la obra cuente la fianza de cumplimiento y los planos definitivos; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

#### **ASESLP-AEFM/05/2017-03-04-042 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de cumplimiento y los planos definitivos.

#### **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

**84.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las adquisiciones realizadas con recursos del FORTAMUNDF 2017, se comprobó que se licitaron, adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable, y en los casos de excepción a la licitación, se dispuso de la justificación y del soporte suficiente; asimismo, se constató que las adquisiciones están amparadas en un contrato debidamente formalizado, que los bienes se entregaron en los tiempos estipulados y, mediante verificación física, se comprobó que están asignados y se encuentran funcionando adecuadamente.

#### **V. Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinaron 34 observaciones, de las cuales 12 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 22 restantes generaron: 3 Recomendaciones, 8 Pliegos de Observaciones, 11 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

#### **VI. Dictamen Negativo**

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se determinó fiscalizar un monto de \$104,639,878 que representa el 82.4% del universo seleccionado por \$126,951,014. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 31, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

#### **VII. Servidores Públicos que intervinieron en la auditoría**

C.P. Verónica Eloísa Viera Güereque  
Ing. Daniel Andrés Méndez Jordán  
C.P. Rosa María Padilla Contreras

Supervisor  
Supervisor de Obra  
Auditor

## **VIII. Apéndice**

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley del Impuesto Sobre la Renta.
2. Ley de Coordinación Fiscal.
3. Normas del CONAC.
4. Lineamientos para informar sobre los Recursos Federales transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de Operaciones de los Recursos del Ramo General 33.
5. Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados el 14 de febrero de 2014 y de los Acuerdos modificatorios, publicados el 13 de mayo de 2014, 12 de marzo de 2015, 31 de marzo de 2016, 1 de septiembre de 2017.
6. Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
7. Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
8. Ley General de Desarrollo Social.
9. Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
10. Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
11. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
12. Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
13. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.

### Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53 párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4°, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 17 fracciones VII, VIII, 30, 31, fracción V, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

### Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de agosto de 2018.

---

**C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado**  
**Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí**